



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 239/17 Sucre, 19 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 156/17 de 04 de mayo de 2017 el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Convocatoria de Constitución del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por el periodo 2017- 2018, conforme al ANEXO 1 que forma parte de la presente Resolución

Que, por nota CITE: C.U.T.O.Q.P.O. No. 118/2017 de 12 de junio de 2017, los DIRECTIVOS DE LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS PROVINCIA OROPEZA, adjuntan RESOLUCIÓN de los Distritos 6, 7 y 8, SOLICITANDO al Concejo Municipal de Sucre, la postergación por 90 días, para hacer conocer la nómina de sus representantes Titulares y Suplentes ante el Órgano Regulador, como indica el Anexo 1 de la Resolución Autonómica del H. Concejo Municipal de Sucre No. 156/17 y otros antecedentes que constan en la misma.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida RESOLUCIÓN de los Distritos 6, 7, 8 y recibió en audiencia a los representantes de los Distrito 6 y 8, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones sobre la falta de socialización del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre y el plazo otorgado es hasta el día de hoy (lunes 19 de junio de 2017), para la acreditación de los representantes para constituir el Órgano Regulador, no ha sido suficiente para que se organicen conforme a sus normas estatutarias, en ese sentido, solicitaron la AMPLIACIÓN DEL PLAZOS POR 90 DÍAS, a los efectos de cumplir con la convocatoria emitida, además solicitaron que se hagan los ajustes correspondientes a la norma reglamentaria y otros antecedentes que constan en el acta, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar la Resolución No. 156/17 y AMPLIAR el plazo previsto en la Cláusula SEXTA del ANEXO 1 de la Convocatoria, POR 45 DÍAS, es decir hasta el 03 de agosto de 2017, para la elección de sus representantes, a los efectos de la constitución del Órgano Regulador, en lo demás se mantiene vigente la Resolución No. 156/17 y el Anexo correspondiente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 16 Parágrafo I. del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre: Los miembros del Órgano Regulador, tanto del GAMS, como de los Sectores Sociales deberán ser elegidos por dos años, previa convocatoria mediante Resolución que emita el Concejo Municipal...(sic)

Que, conforme al art. 13 – Parágrafo I. del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre: El Órgano Regulador es “La instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración, regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados en la jurisdicción municipal de Sucre, con intervención de los sectores sociales”



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 239/17

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 156/17 de 04 de mayo de 2017, AMPLIANDO el PLAZO previsto en la Cláusula SEXTA del ANEXO 1 de la Convocatoria, POR 45 DÍAS, es decir hasta el 03 de agosto 2017, para la elección de sus representantes a los fines de constituir el Órgano Regulador, de los áridos y agregados en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 156/17 y el Anexo correspondiente.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

